

Oficio: CG/1425/2020.

Asunto: Solicitud de información folio 00263420.

La Paz, Baja California Sur, a 21 de julio del 2020.

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó".

"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur".

"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México".

"Julio, Mes del Padre Juan María de Salvatierra".

Juana Hernández Hernández
Presente.

Me refiero a su solicitud de información con número de folio 00263420, que fuera presentada en la **Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur**, el día 07 de julio del 2020, misma que versa en los términos que a continuación, a la letra se transcribe:

"Copia en versión electrónica de la declaración patrimonial del gobernador de la entidad durante el año 2020, lo anterior en el formato autorizado para ello".(sic).

Con la finalidad de atender cabalmente su solicitud de acceso a la información pública, este Órgano Estatal de Control, como sujeto obligado, ha realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos impresos, electrónicos, estantes y registros digitales que tiene a su cargo, de los cuales en primera instancia nos permite informar una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de información de mérito, se encontró la **declaración de situación patrimonial e Intereses del C. Carlos Mendoza Davis**, que ostenta el cargo de **Gobernador Constitucional de Baja California Sur**, en este sentido, se adjunta la **modificación patrimonial e Intereses correspondiente al año 2020**, del regente constitucional en la siguiente dirección electrónica: <http://contraloria.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/MENDOZA-DAVIS-CARLOS-V.P.-MODIFICACIÓN-2020.pdf>

Por otra parte, en el marco de una política de transparencia proactiva se pone a su disposición la siguiente dirección electrónica: <http://contraloria.bcs.gob.mx/fraccion-xii/>, relativa a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, establecidas en el artículo 75 fracción XII de la Ley materia.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 1, 8, 16, 18, 20 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 9, 32 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 8, 10, 15, 20, 21, 22, 24, 75, 123, 125, 133, 135, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; y los diversos 1, 2, 5, 6, 15, y 20 del Reglamento Interior de la Contraloría General, y después de haber agotado los medios disponibles en los términos y condiciones de la citada Ley de Transparencia, se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Sonia Murillo Mañríquez
Contralora General



CONTRALORÍA
GENERAL

C.c.p.- Expediente.
C.c.p.- Archivo.
M.L.A.M.